

**EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (B.O. PROVINCIA DE LAS PALMAS
15 Junio 1.992)**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1)	2
ARTÍCULO 2)	2
ARTÍCULO 3)	2

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

De conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo provisional de aprobación de la Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, se hace público el Texto Íntegro de la Ordenanza reguladora de dicho Impuesto, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE FIJA LA ESCALA DE ÍNDICES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 1)

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija la escala de índices que pondera la situación física del establecimiento, atendiendo a la categoría de la zona en que radica.

ESCALA DE ÍNDICES:

ARTÍCULO 2)

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por el coeficiente del 1,4 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas, atendiendo a la categoría de la zona en que radiquen, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Categoría fiscal de las zonas	1	2
Índice aplicable	1.6	1.4

CATEGORÍA DE LAS ZONAS:

ARTÍCULO 3)

1. Para la aplicación de la escala de índices, las zonas del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el Anexo a la presente Ordenanza.
2. En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más zonas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la zona de categoría superior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de Enero de 1991, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACIÓN: La presente Ordenanza consta de dos folios, fue aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 1991.

VºBº EL ALCALDE, firmado.

LA SECRETARIA, firmado

ANEXO

ZONA 1)

Comprende:

Carretera a la Montaña de Haría y Los Cascajos.

Mala.

Charco del Palo.

Arrieta.

Órzola.

ZONA 2)

Comprende:

Resto del término municipal.

Haría, a 25 de Mayo de 1992.

EL ALCALDE, Juan Ramírez Montero, firmado.